

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular importante sobre la rendición de cuentas municipales

En el B. O. de la provincia, correspondiente al día 19 de septiembre último, fué publicada una Circular reclamando, con urgencia, de los Ayuntamientos, el envío de un estado en el que apareciera reflejada la situación en que se encuentra servicio tan importante como el de rendición de cuentas municipales.

Estimaba este Gobierno que la orden sería inmediatamente cumplida, y así lo ha sido en efecto por la inmensa mayoría de las Corporaciones, pero han quedado unas cuantas, que hoy aparecen en descubierto, y a las cuales me propongo sancionar con fuerte multa si para el día 12 del actual no han remitido el estado reclamado, sin perjuicio del nombramiento de un comisionado especial que, por cuenta del Alcalde y Secretario, pase a los pueblos a recoger el documento.

Burgos 7 de noviembre de 1938.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

* * *

Ayuntamientos en descubierto

Arauzo de Miel.
 Balbases (Los).
 Barrios de Villadiego.
 Celada del Camino.
 Escalada.
 Estépar.
 Eterna.
 Fresneda de la Sierra.
 Haza.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Melinilla de la Dehesa.
 Melgar de Fernamental.

Olmillos de Muñó.
 Parte de Bureba (La).
 Reinoso.
 Rubena.
 San Adrián de Juarros.
 Santa María Ananúñez.
 Sotillo de la Ribera.
 Vilviestre de Muñó.
 Villamartin de Villadiego.
 Villamedianailla.
 Villanueva de Teba.

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Suscripción «Ficha Azul»

Habiendo varios Alcaldes de la provincia remitido a este Gobierno Civil el importe de la suscripción «Ficha Azul», a que se refiere mi circular de 10 de octubre último, he de advertirles que la citada suscripción no ha de hacerla el Ayuntamiento, sino en el caso de que no

exista Delegación local de Auxilio Social, y el importe enviarlo a la Delegación Provincial de esta Capital.

Burgos 7 de noviembre de 1938.
 III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

Circulares.

El Alcalde de Villalbilla de Burgos, con fecha 31 de octubre próximo pasado, me comunica que en

aquel pueblo fué recogida el día 29 una vaca, de pelo pardo, cuerna abierta y alta, con marca a tijera en el cuarto izquierdo de una T, cerrada y alzada pequeña.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho pueblo de Villalbilla de Burgos.

Burgos 3 de noviembre de 1938.
 =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

El Alcalde de Salas de los Infantes, con fecha 31 de octubre próximo pasado, me comunica que se halla recogida en dicha ciudad una vaca de ocho años, aproximadamente, cerrada, pelo negro, con cinta roja en el lomo, en la oreja derecha horca y muesca por detrás y en la izquierda aspa y descalza de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicha ciudad de Salas de los Infantes.

Burgos 3 de noviembre de 1938.
 =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

El Alcalde de Espinosa de los Monteros, con fecha 2 del actual, me participa que según le comunica el Presidente de la Junta administrativa del barrio de Berrueza, el día 30 de octubre próximo pasado fué recogida, por encontrarse abandonada en el páramo, una yegua negra, de unos 16 años, con la oreja derecha hendida, pelos blancos en la frente, herrada de las extremidades anteriores y con los azajones de las patas hinchados.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho barrio de Berrueza.

Burgos 4 de noviembre de 1938.
 =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

Heridos y Mutilados de Guerra.

En el B. O. de esta provincia, números 184 y 196, correspondientes a los días 6 y 20 de agosto último, se publicó la Orden circular del Ministerio del Interior por la que se dispone el deber de los Alcaldes a dar conocimiento, por conducto de este Gobierno civil, a la Dirección del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, en Salamanca y a la Comisión provincial de Mutilados en Burgos, mediante relación nominal DUPLICADA, de los heridos en acciones de armas o actos de servicio, que radiquen en sus respectivos municipios.

Como a pesar de tan terminante disposición, falta por cumplimentar este importantísimo servicio, un crecido número de Ayuntamientos, que se relacionan al pie de la presente, se hace saber a los Alcaldes y Secretarios de los mismos, que si en el plazo de tercero día, no remiten la relación DUPLICADA de los heridos o mutilados que residan en sus respectivos municipios, con los datos que expresa la Orden de 30 de julio último (B. O. de la provincia, número 184 del día 6 de agosto) o, en su caso, no participen que no existe ningún herido, impondré la oportuna sanción, tanto al Alcalde como al Secretario, sin perjuicio de considerarlo como desobediencia a lo ordenado por mi Autoridad.

Burgos 5 de noviembre de 1938.
 =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro

* * *

Relación que se cita.

Abajas.
 Acedillo.
 Agés.
 Aguas Cándidas.
 Aguilar de Bureba.
 Aguilera (La).
 Albillos.
 Alcocero de Mola.
 Altable.

Ajos de Valdivielso (Los).
 Arandilla.
 Arcos.
 Arenillas de Villadiego.
 Arlanzón.
 Arroyal.
 Ausiues (Los).
 Avellanosa del Páramo.
 Avellanosa de Muñó.
 Ayuelas.
 Barbadillo del Pez.
 Barrio de Muñó.
 Barrios de Villadiego.
 Belbimbre.
 Bentretea.
 Berzosa de Bureba.
 Boada de Roa.
 Buniel.
 Busto de Bureba.
 Cabezón de la Sierra.
 Cabia.
 Cameno.
 Campolara.
 Cantabranja.
 Cañizar de los Ajos.
 Carcedo de Bureba.
 Cardeñadizo.
 Cardeñuela-Riopico.
 Cascajares de Bureba.
 Cascajares de la Sierra.
 Castellanos de Castro.
 Castil de Peones.
 Castrillo del Val.
 Castrillo de Riopisuerga.
 Castrillo de Solarana.
 Castrillo Matajudios.
 Castrovido.
 Cayuela.
 Cebrecos.
 Celada del Camino.
 Celadas (Las).
 Cerezo de Riotirón.
 Cernégula.
 Cerratón de Juarros.
 Ciadoncha.
 Cillaperlata.
 Ciruelos de Cervera.
 Citorres del Páramo.
 Coculina.
 Cornudilla.
 Cubo de Bureba.
 Cueva de Juarros.
 Cuevas de Amaya.
 Cuevas de San Clemente.
 Escalada.
 Espinosa del Camino.
 Espinosa de los Monteros.
 Estepar.
 Fresno de Riotirón.
 Fresno de Rodilla.
 Fuentecén.
 Fuentelcéspedes.
 Fuentelisendo.
 Fuentenebro.
 Gamonal de Riopico.
 Garganchón.
 Grijalba.
 Grisaleña.
 Guadilla de Villamar.
 Gumiel del Mercado.
 Haza.
 Hontanas.
 Hontomin.
 Hontoria de Valdearados.
 Hormaza.
 Homazas (Las).
 Hornillos del Camino.
 Hortigüela.
 Horra (La).
 Hoyales de Roa.
 Humada.
 Hurones.
 Ibeas de Juarros.
 Isar.
 Jaramillo de la Fuente.
 Jaramillo Quemado.
 Junta de Río de Losa.
 Junta de Villalba de Losa.
 Jurisdicción de Lara.
 Lences.
 Lerma.
 Lodoso.
 Madrigal del Monte.

Madrigalejo del Monte.
 Mamolar.
 Manciles.
 Marmellar de Abajo.
 Marmellar de Arriba.
 Masa.
 Mazuela.
 Mazuelo de Muñó.
 Mecerreyes.
 Medinilla de la Dehesa.
 Melgar de Fernamental.
 Miranda de Ebro.
 Miraveche.
 Modúbar de la Emparedada.
 Monasterio de Rodilla.
 Moncalvillo.
 Moradillo de Roa.
 Navas de Bureba.
 Nidágula.
 Olmedillo de Roa.
 Olmillos de Muñó.
 Olmos de la Picaza.
 Oquillas.
 Orbaneja del Castillo.
 Orbaneja Riopico.
 Padilla de Abajo.
 Padrones de Bureba.
 Palacios de Benaver.
 Palacios de la Sierra.
 Palacios de Riopisuerga.
 Palazuelos de la Sierra.
 Pancorvo.
 Páramo del Arroyo.
 Parte de Bureba (La).
 Partido de la Sierra en Tobalina.
 Pedrosa de Río Urbiel.
 Pesquera de Ebro.
 Piérnigas.
 Pineda de la Sierra.
 Pinilla de los Moros.
 Poza de la Sal.
 Prádanos de Bureba.
 Puenteadura.
 Quintanabureba.
 Quintanadueñas.
 Quintanaélez.
 Quintanalaranco.
 Quintanamarrigo.
 Quintanapalla.
 Quintanarroz.
 Quintanavides.
 Quintanillabón.
 Quintanilla de la Mata.
 Quintanilla-San García.
 Quintanilla Sobresierra.
 Quintantilla Somuño.
 Rábanos.
 Rabé de las Calzadas.
 Regumiel de la Sierra.
 Reinoso.
 Renuncio.
 Retuerta.
 Revilla (La).
 Revilla-Cabriada.
 Revilla del Campo.
 Revillarruz.
 Revilla-Vallejera.
 Rezmundo.
 Riocavado de la Sierra.
 Riocrezo.
 Rioseras.
 Robredo-Temiño.
 Salas de Bureba.
 Salgüero de Juarros.
 San Adrián de Juarros.
 Sandoval de la Reina.
 San Mamés de Burgos.
 San Millán de Lara.
 San Pedro Samuel.
 San Vicente del Valle.
 Santa Cecilia.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santa Cruz del Valle Urbión.
 Santa Gadea del Cid.
 Santa María Ananúñez.
 Santa María del Invierno.
 Santa María Tajadura.
 Santa Otalla de Bureba.
 Santibáñez de Esgueva.
 Santibáñez del Val.
 Santibáñez Zarzagua.
 Santo Domingo de Silos.
 Sontovenia de Oca.

Sargentos de la Lora.
 Sasamón.
 Sedano.
 Sequera de Haza (La).
 Solarana.
 Solas de Bureba.
 Sordilos.
 Sotillo de la Ribera.
 Tamarón.
 Tejada.
 Terminón.
 Tobes y Rahedo.
 Tordómar.
 Tordueles.
 Torrecilla del Monte.
 Torregalindo.
 Torreclara.
 Trespaderne.
 Urrez.
 Vadocondes.
 Valdezate.
 Valmala.
 Valle de Valdelaguna.
 Vallegera.
 Valles de Palenzuela.
 Vegas(Las).
 Vid (La).
 Vid de Bureba(La).
 Vileña.
 Vilvestre de Muñó.
 Villacscusa la Sombria.
 Villespasa.
 Villafranca Montes de Oca.
 Villafria de Burgos.
 Villafruela.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villagutiérrez.
 Villalba de Duero.
 Villalbilla de Burgos.
 Villalbilla de Villadiego.
 Villaldemiro.
 Villalmanzo.
 Villamartin de Villadiego.
 Villamayor de los Montes.
 Villamayor de Treviño.
 Villambistia.
 Villamedianilla.
 Villamiel de la Sierra.
 Villanueva de Argaño.
 Villanueva de Teba.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villariego.
 Villarmentero.
 Villasidro.
 Villatuelda.
 Villaverde del Monte.
 Villaverde-Peñahorada.
 Villavieja de Muñó.
 Villayerno Morquillas.
 Villazopeque.
 Villorreo.
 Villoruebo.
 Villusto.
 Vizcainos.
 Yudego y Villandiego.
 Zalduendo.
 Zarzosa de Riopisuerga.

Expediciones de Turismo.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, se ha dispuesto que solo sean autorizadas las expediciones de turismo en autocars por las Rutas Nacionales de Guerra organizadas por el Servicio Nacional del Turismo, cuyo consentimiento previo será preciso para la realización de viajes de esta índole, proyectados por otras entidades o por particulares.

Se entenderán por Rutas Nacionales de Guerra, aquellas que atraviesan sectores de nuestro Ejército Nacional, o que hayan figurado dentro de la zona de vanguardia en cualquier momento de la guerra actual.

Lo que se publica en este período

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1938.
 =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 de octubre último, número 121, segundo semestre, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

Impuesto de Consumos.

«Las Ordenes de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado de 31 de diciembre de 1936 y 29 de igual mes de 1937 autorizaron a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del Decreto de 18 de octubre de 1933, para que pudieran continuar recaudando el Impuesto de Consumos durante los años 1937 y 1938, respectivamente, si así lo consideraban necesario para las Haciendas locales.

Dichas autorizaciones fueron otorgadas en razón de las circunstancias entonces existentes y en evitación de los trastornos que se hubieren podido producir con la supresión total de aquel impuesto.

Subsistiendo en la actualidad las mismas circunstancias que determinaron la publicación de tales normas, procede conceder a las Corporaciones municipales interesadas una nueva prórroga para poder seguir en el ejercicio de 1939 con la recaudación del aludido tributo, con tanta mayor razón cuanto que se beneficia el Tesoro público con la percepción de los cupos de encabezamiento y la retención de las cesiones reglamentarias que, en otro caso, habría de otorgar, y quedan además en libertad las escasas Corporaciones de que se trata para adoptar el régimen de imposición que conceptúen preferible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de régimen común que hayan hecho efectivo el Impuesto de Consumos durante el año en curso de 1938, para que puedan continuar recaudándolo en el próximo de 1939.

Artículo 2.º Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos de que queda hecha referencia, acogidos a la prórroga concedida, o suprimiendo en sus términos municipales el Impuesto de Consumos, serán comunicados antes del día 15 de noviembre próximo a las correspondientes Delegaciones de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a veintisiete de octubre de 1938. =III Año Triunfal. = FRANCISCO FRAN-

CO. = El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EF GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

SUBASTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 461 y 465 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, se procederá a la venta en pública subasta de una expedición de tejidos extranjeros abandonada a favor de la Hacienda, cuyo acto se celebrará a las quince horas del día 12 del actual, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, sirviendo de base como tipo mínimo el importe de tasación de cada uno de los 19 lotes siguientes:

1/6 Seis docenas de pares de medias seda, en color, tasadas en 60 pesetas docena.

7/9 Tres docenas de pares de medias de seda, en negro, en 48 pesetas docena.

10 Trece pares de medias de seda y algodón, en negro y color, en 60 pesetas.

11 Cuatro cortes de seda, dos malva, uno verde claro y otro amarillo, en 48.

12 Cuatro cortes de seda, dos blancos y otros dos en verde, en 100.

13 Cuatro cortes de seda rayada y otros dos cortes de seda, en negro, en 100.

14 Cinco cortes de seda en color liso, en 60.

15 Nueve pares de calcetines de caballero; seis pares de escaquinés negros; un vestido de niño; un estuche con un pijama de niño; tres pijamas de seda japoneses, y otros id. tamaño pequeño, en 50.

16 Tres pijamas de seda en blanco y una colcha de seda, en 60.

17 Un corte de vestido para caballero, en gris, en 70.

18 Un corte de vestido para caballero, en azul negro, en 100.

19 Un mantón de Manila, en 250.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Las pujas serán a la llana con un tope mínimo de dos pesetas.

Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

El precio de cada lote subastado se abonará en el acto por el rematante, así como el importe de los derechos reales correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 9 de julio de 1904 y artículo 156 del Reglamento de 20 de abril de 1911.

Asimismo se hace constar que los comerciantes que adquirieran algún lote para su venta, están obligados a vender los géneros al precio que éstos tengan señalados por las Juntas de Abastos del punto donde van a ser vendidos.

Burgos 5 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.=El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

Venciendo el día 15 del actual el plazo para la entrega en esta Administración por los Ayuntamientos de los documentos cobratorios de rústica, conforme a la Circular publicada en el B. O. de la provincia número 238 de fecha 8 de octubre último, considero oportuno recordárselo nuevamente a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos, en bien del servicio, tengan entrada en la fecha indicada, evitándose de este modo las responsabilidades señaladas en la regla 6.ª de la Circular anteriormente dicha.

Burgos 7 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.=El Administrador de Propiedades accidental, Agustín Rodríguez.

Providencias judiciales

Belorado

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en expediente de incautación de bienes número 18 de 1937, contra el vecino de Pradoluengo, D. Pedro de Miguel Sáez, y en período de apremio, se halla acordada la venta de bienes embargados, que se efectuará en primera pública subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 2 de diciembre del año actual, a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la Secretaría del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se pretenda subastar, depósito que se devolverá a aquellos licitadores a quienes no se haya adjudicado los bienes, y que quedará a disposición del Juzgado los de los a quien se les haya adjudicado provisionalmente, los cuales, en plazo de ocho días, deberán abonar la diferencia para que les sea adjudicado el remate definitivamente.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, quedando, en caso contrario, a fa-

vor del Estado los depósitos a que se refiere la anterior condición.

4.ª Se adjudicará el remate a aquel licitador que ofrezca mayor cantidad y las pujas serán, por lo menos, de una en una peseta. Si hubiese dos o más pujas iguales, decidirá la suerte.

5.ª Los títulos se hallan en el expediente y no podrá exigirse más titulación que la que haya en el mismo, el cual se halla expuesto en la Secretaría del Juzgado de Belorado.

6.ª Respecto a los inmuebles, se otorgará por el Juzgado, en nombre del Estado, la correspondiente escritura pública a los rematantes.

Los bienes objeto de la subasta, son los que a continuación se expresan:

Bienes muebles.

1 Una calefacción instalada en la casa de D. Pedro de Miguel, en Pradoluengo, sita en la calle de San Roque, número 29, tasada en 1.000 pesetas.

Bienes inmuebles sitos en término de Pradoluengo.

2 La quinta parte de una casa en la calle de San Roque, número 29, indivisa con sus hermanos, tasada la quinta parte en 1.800 pesetas.

3 Una heredad en La Horca, número 1 de la diligencia de embargo, en 50.

4 Otra en El Prado, número 2 de dicha diligencia, en 1.500.

5 Otra en La Dehesa, número 3 de id., en 100.

6 Un prado en Guillén, número 4 de id., en 4.000.

7 Una heredad en Horca Vieja, número 5 de id., en 100.

8 Otra en La Fuente, número 6 de id., en 100.

9 Otra en Horca Vieja, número 7 de id., en 100.

10 Otra en id., número 8 de id., en 100.

11 Otra en La Dehesa, número 9 de id., en 150.

12 Otra en Horca Vieja, número 10 de id., en 100.

13 Otra en La Horca, número 11 de id., en 50.

14 Otra en Renguna, núm. 12 de id., en 700.

15 Otra en Mugarguna, número 13 de id., en 100.

16 Otra en Guillén, número 14 de id., en 300.

17 Otra en Mugarguna, número 15 de id., en 10.

18 Otra en Las Conejeras, número 19 de id., en 100.

19 Otra en Cerrito de Ordunte, número 20 de id., en 25.

20 Otra en Alicuarana, número 27 de id., en 50.

21 Otra en Cerrito Ordunte, número 28 de id., en 25.

22 Otra en El Portillo de los Llanos, número 29 de id., en 50.

23 Otra en Palacios, número 30 de id., en 25.

24 Otra en El Portillo de los Llanos, número 31 de id., en 50.

25 Otra en Las Viñas, número 32 de id., en 50.

26 Otra en id., número 33 de id., en 50.

27 Otra en Calladojouna, número 34 de id., en 25.

28 Otra en Fuente los Sauces, número 35 de id., en 25.

29 Otra en El Maguillo, número 36 de id., en 25.

30 Otra en Cerrito Ordunte, número 43 de id., en 20.

31 Otra en El Barranco San Millán, número 44 de id., en 30.

32 Otra en id., número 46 de id., en 15.

33 Otra en Alicuarana, número 47 de id., en 50.

34 Otra en Royo Mugarguna, número 48 de id., en 25.

35 Otra en Cardias, número 49 de id., en 25.

36 Otra en San Esteban, número 50 de id., en 20.

37 Otra en Mugarguna, número 51 de id., en 100.

38 Otra en Ageta, número 52 de id., en 50.

39 Otra en Herrerías, número 53 de id., en 50.

50 Otra en San Roque el Viejo, número 54 de id., en 25.

51 Otra en La Tejera Vieja, número 55 de id., en 25.

52 Otra en Las Viñas, número 56 de id., en 15.

53 Otra en Ageta, número 57 de id., en 50.

54 Un prado en Los Llanos, número 58 de id., en 1.200.

55 Otro prado en id., número 59 de id., en 2.000.

56 Una heredad en Las Viñas, número 60 de id., en 25.

57 Otra en Barranco San Millán, número 61 de id., en 10.

58 Otra en Alicuarana Alta, número 62 de id., en 25.

59 Otra en id., número 63 de id., en 25.

60 Otra en Las Conejeras, número 64 de id., en 50.

61 Otra en Cerrito Ordunte, número 72 de id., en 15.

62 Otra en San Esteban, número 73 de id., en 15.

63 Otra en id., número 74 de id., en 15.

64 Otra en Alicuarana Baja, número 75 de id., en 50.

65 Otra en id., número 76 de id., en 50.

66 Otra en Mugarguna, número 77 de id., en 200.

67 Otra en El Hoyo de Ageta, número 78 de id., en 50.

68 Otra en Zarrazaturria, número 79 de id., en 50.

69 Otra en Cascajos de los Llanos, número 80 de id., en 50.

70 Otra en San Roque el Viejo, número 81 de id., en 25.

71 Otra en Collado de Yescualinda, número 82 de id., en 1.

72 Otra en Igutia, número 83 de id., en 25.

73 Otra en Licuarana, número 85 de id., en 24.

74 Otra en San Esteban, número 86 de id., en 10.

75 Otra en Aldabia, número 87 de id., en 15.

76 Otra en Herrerías, número 88 de id., en 20.

77 Otra en Igutia, número 89 de id., en 20.

78 Un prado en Peñacorba, número 90 de id., en 3.000.

79 Otra en Pucha, número 92 de id., en 1.000.

80 Otro en Mugarguna, número 93 de id., en 2.500.

81 Otra en Renguna, número 94 de id., en 500.

82 Un prado en Peñacorba, número 95 de id., en 1.000.

83 Otro en Mugarguna, número 96 de id., en 1.500.

84 La mitad de una heredad en San Roque el Viejo, que linda toda ella N. Eusebio Martínez, S. y O. calleja de Las Herrerías y este camino de Los Llanos, tiene 68 áreas y 11 centáreas y se halla plantada de árboles frutales La

otra mitad que se hallaba reseñada con el número 91 de la diligencia de embargo y mandamiento al Registro de la Propiedad, pertenece a D. Anastasio Sevilla, vecino de Pradoluengo, y fué excluida del embargo por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Justicia. Se tasa la mitad que corresponde al expedientado y que tenía el número 97 de la diligencia de embargo y del mandamiento y que según los peritos forma una sola finca con el número 91, en 3.000 pesetas.

85 Un prado en Mugarguna, número 98 de la diligencia de embargo y del mandamiento al Registro de la Propiedad, en 2.000.

86 Una heredad en el mismo, número 99 de dicha diligencia, en 200.

87 Otra en Los Llanos, número 100 de id., en 50.

88 Un prado en Vichasana, número 101 de id., en 200.

89 Otro en Viguria, número 102 de id., en 200.

90 Una heredad en Fuentenueva, número 103 de id., en 300.

91 Otra en Licuarana, número 104 de id., en 200.

92 Un prado en id., número 105 de id., en 2.000.

93 Una heredad en Mugarguna, número 106 de id., en 200.

94 Otra en el mismo sitio, número 107 de id., en 200.

95 Un prado en Los Llanos, número 108 de id., en 2.000.

96 Una heredad en La Cerradilla, número 109 de id., en 5.

97 Otra en Licuarana, número 110 de id., en 10.

98 Un prado en Los Llanos, número 111 de id., en 1.000.

99 Una heredad en El Hoyo de en Medio, núm. 112 de id., en 10.

100 Otra en Cameno, número 113 de id., en 5.

101 Otra en El Hoyo de Ageta, número 114 de id., en 25.

102 Un prado en Marina, número 115 de id., en 50.

103 Una heredad en Chorradera Alta, número 116 de id., en 10.

104 Mitad de una heredad en Chamorra, núm. 117 de id., en 10.

105 Mitad de otra en Zarracaturria, número 118 de id., en 15.

106 Mitad de otra en Alicuarana, número 119 de id., en 25.

107 Una heredad en Cañizal, número 120 de id., en 25.

108 Una traida de aguas con su correspondiente tubería, que su nacimiento lo tiene en el término de Viguria, en una finca de la propiedad de Demetrio de Miguel, con su depósito en una finca de la propiedad del responsable Pedro de Miguel, en el término de Pradoluengo, donde llaman Rerenguna, y que termina la conducción de aguas en la casa número 29 de la calle de San Roque, de Pradoluengo, tasada en 8.000 pesetas.

Fincas en San Clemente del Valle.

109 Cinco y media acciones de 90 en un edificio máquina donde llaman Peña Rebusto, reseñada al 122 del mandamiento de embargo al Registro de la Propiedad, tasadas en 75 pesetas.

110 Una acción de 30 de un edificio batán reseñado al 123 de la diligencia de mandamiento de embargo al Registro de la Propiedad, en 75.

Total, 44 620 pesetas.
Belorado 20 de octubre de 1938.
= III Año Triunfal. = El Juez de primera instancia, Alberto Ortega.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1938 a 1939, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 25 de agosto actual, con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

Núm. del Catálogo.	AVUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estércos	Tasación Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES				PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar				Tasa- ción. Pesetas	Suman las tasacio- nes. Pesetas
							en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos					Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor		
201	La Horra.....	La Horra.....	El Monte.....	>	325	650	Desde el Camino de la Travesaña hasta el Camino de Gumiel.— Entresaca de 650 pinos douceles e imdaderables marcados, poda de pino en su tercio inferior, leñas muertas y rodadas, corta de pinos raquíticos y mal configurados y arranque de malezas ...	4	600	120	>	>	>	>	1700	2350	
202	Nava de Roa.....	Nava.....	Avellón.....	>	400	800	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de carrasca de encina, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	>	140	>	>	>	>	350	1150	
203	Olmedillo de Roa.....	Olmedillo.....	Carregumiel.....	>	>	>		>	300	>	>	>	>	>	300	300	

PREVENCIONES

- 1.º En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas Vecinales y Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1938 39, presentarán, en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1937-38, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.
- 2.º Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniera.
- En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.
- Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1939.
- 3.º Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.
- Burgos 29 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.